



**ADERNO DE ANTECEDENTES:** CA/088/2019.

**ACTOR:** RUBÉN ÁLVAREZ MENDOZA.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS.

### **AUTO DE CONOCIMIENTO**

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a dos de julio de dos mil diecinueve, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, informa a la Magistrada Nora Leticia Cerón González, Presidenta de este órgano jurisdiccional, en términos de los artículos 230, fracción I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, que se recibieron, primeramente, en la Oficialía de Partes de este Tribunal, un escrito y anexo firmado por Rubén Álvarez Mendoza, por medio del cual solicita la intervención de este Tribunal para verificar el seguimiento del medio de impugnación presentando por el ocurso ante la Secretaria General del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas; y, posteriormente, un correo electrónico en la cuenta [avisos.tegroo@gmail.com](mailto:avisos.tegroo@gmail.com), tal y como consta en la razón levantada para tal efecto el día de hoy, mismo que fue enviado desde el usuario [lilly\\_suarez@hotmail.com](mailto:lilly_suarez@hotmail.com) mediante el cual la ciudadana Lilly Suárez, Directora Jurídica del H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, por medio del cual con fundamento en el artículo 33, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral remite copia simple del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Quintanarroense promovido por Rubén Álvarez Mendoza, en contra del referido Ayuntamiento, por la supuesta vulneración de su derecho político electoral de ejercer el cargo de regidor, así como copia simple de las constancias de inicio del trámite respectivo.-----

**VISTO** lo de cuenta, la Magistrada Presidenta Nora Leticia Cerón González, con fundamento en los artículos 33, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y 223, fracción VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.-----

### **ACUERDA**

**PRIMERO.** Téngase por presentados a Rubén Álvarez Mendoza y Lilly Suárez, el primero como impugnante y la segunda, en su carácter de Directora Jurídica del H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, téngase por recibido el aviso correspondiente al medio de impugnación a que se refiere la cuenta, con dichos



Tribunal Electoral  
de Quintana Roo

---

documentos adjuntos intégrese el cuaderno de antecedentes con clave **CA/088/2019**.-----

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario General de Acuerdos para que una vez cumplidas las reglas de trámite y recibida la documentación a que se refieren los artículos 33 y 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, integre el expediente que con motivo del presente juicio se forme, para los efectos legales correspondientes.-----

**NOTIFÍQUESE** por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, y 58 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, la Magistrada Presidenta Nora Leticia Cerón González, ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. **Conste**.-----